



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Viernes 13 de Septiembre de 2024

NOTIFICACIÓN: Ante 18° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 5° piso, comuna Santiago, juicio ejecutivo, Rol: C-10216-2021, caratulados "ITAU CORPBANCA /HENRÍQUEZ", compareció PABLO DEL CAMPO BRAHM, abogado, domiciliado en Apoquindo 3669 oficina 801, Comuna de Las Condes, correo electrónico cobranzas@dnpv.cl, en representación judicial convencional, según se acreditará, de ÍTAU CORPBANCA, antes llamado banco Corpbanca, por si y como continuador legal del Banco Itaú Chile, según se indicará, persona jurídica bancaria, cuyo gerente general es don Gabriel Amado de Moura, administrador de empresas, ambos con domicilio en Presidente Riesco N° 5537, piso 20, Las Condes, a US. respetuosamente digo: Fundado en los antecedentes que expongo y documentos que acompaño, vengo en deducir demanda ejecutiva y solicitar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de FELIPE ANTONIO HENRIQUEZ BARROS, se ignora profesión u oficio, con domicilio en Carmen Lidia 5185, Quinta Normal. Los hechos son los siguientes: Don FELIPE ANTONIO HENRIQUEZ BARROS, precedentemente individualizado, representado por Itaú Corpbanca, en uso del mandato conferido en el Contrato que acompaño, suscribió en Santiago, el 1 de diciembre del año 2021, a la vista y a la orden de Itaú Corpbanca el pagaré que también acompaño, N° de operación 528383, por \$30.337.743.- de capital, cantidad que devenga, a partir de esa fecha y hasta el día del pago efectivo, la tasa de interés máxima convencional para operaciones de crédito de dinero no reajustables que rija a esta misma fecha. La firma de los apoderados de Itaú Corpbanca, mandatario de la demandada, está autorizada por Notario, por lo que se trata de un título ejecutivo. La obligación es líquida, actualmente exigible y no está prescrita



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Viernes 13 de Septiembre de 2024

POR TANTO, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, RUEGO A US. tener por interpuesta demanda ejecutiva y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de FELIPE ANTONIO HENRIQUEZ BARROS, ya individualizado, por \$30.337.743.-, que representa la obligación emanada del pagaré, más intereses, ordenando se siga adelante la ejecución hasta hacer a mi parte entero y cumplido pago de lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSI: SÍRVASE US. tener presente que mi personería para representar al banco ITAU CORPBANCA consta de la escritura pública de mandato judicial otorgada con fecha 17 de noviembre del año 2021 en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, documento emitido con firma Electrónica avanzada, Ley N° 19.799.-, Auto Acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile, el cual se acompaña con citación y de acuerdo a lo dispuesto en el Título II N° 34 de la Ley 20.886. Certificado N° 123457190508. Dicho documento puede ser verificado través de la página www.fojas.cl SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US. tener por acompañados, con citación, los pagarés en que se funda la demanda, así como el contrato en el que consta el mandato en uso del cual se suscribió el pagaré junto con su respectiva hoja de firma, resumen y anexo, ordenando su custodia. TERCER OTROSI: SÍRVASE US. tener presente que señalo para la traba de embargo todos los bienes de los demandados, sean ellos muebles o inmuebles, estén o no en sus domicilios, y designo depositario provisional de los mismos, bajo su custodia y responsabilidad legal, a su representante. CUARTO OTROSI: SÍRVASE SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado, patrocino personalmente ésta causa y asumo poder en la misma, fijando domicilio en Apoquindo 3669 oficina 801, Comuna de



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Viernes 13 de Septiembre de 2024

Las Condes. QUINTO OTROSÍ: RUEGO A US tener presente que: 1) Por Junta Extraordinarias de Accionistas de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, celebradas con fechas 26 y 30 de Junio de 2015, respectivamente, cuyas actas se redujeron a escritura pública con fecha 9 de Julio de 2015 ante el Notario Público Interino de Santiago con Víctor Olguín Peña, acordaron la fusión por absorción de Banco Itaú Chile por Corpbanca, produciéndose la disolución anticipada de Banco Itaú Chile. La razón social del banco fusionado será Itaú Corpbanca, incorporándose todos los activos, pasivos y patrimonio del primero a este último, según el artículo 49 N° 11 de la Ley General de Bancos. En las mencionadas juntas se delegó en los respectivos Directorios la determinación de la fecha en que se materializaría la fusión de ambos bancos, momento en el cual entrarían en vigor los estatutos reformados del banco fusionado. 2) Por Resolución N° 409 de fecha 4 de Septiembre de 2015 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, se aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas precedentemente Su extracto se inscribió a fojas 72.780 N° 42.582 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015, se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Septiembre de 2015 y se anotó al margen de la inscripción social de fojas 13.685 N° 6.762 del año 1980 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 3) Mediante sesiones de Directorio de Corpbanca y del Banco Itaú Chile, respectivamente, ambas de fecha 23 de Marzo de 2016, reducidas a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 28 de Marzo de 2016 se fijó como fecha para la fusión de ambos bancos el día 1° de Abril de 2016, por lo que, a contar de esa fecha, Banco Itaú Chile fue absorbido por Corpbanca, el cual



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Viernes 13 de Septiembre de 2024

cambió su razón social por ITAÚ CORPBANCA. SEXTO OTROSÍ: Sírvase tener presente para todos los efectos legales que procedan que mi correo electrónico es cobranzas@dnpv.cl. Con fecha 14 de febrero de 2022 tribunal resolvió: A lo principal: téngase por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese; al primer otrosí: téngase presente y por acompañada la personería, con citación; al segundo otrosí: por acompañados, con citación. A excepción del Contrato acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 n°3 del Código de Procedimiento Civil; al tercer, cuarto, quinto y sexto otrosí: téngase presente. MANDAMIENTO (SIN COSTO) Un Ministro de Fe requerirá a don FELIPE ANTONIO HENRIQUEZ BARROS, en su calidad de deudor principal para que en el acto de la intimación pague a ITAÚ CORPBANCA. O a quien sus derechos represente, la suma de \$30.337.743.- más intereses y costas. Si no pagare en dicho acto, trábese embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, debiendo guardar el ministro de fe, estricto apego a lo dispuesto en los artículos 447, 448 y 449 del Código de Procedimiento Civil, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así se encuentra ordenado en los autos antes individualizados. EN LO PRINCIPAL: Notificación por avisos; OTROSÍ: Se ordene requerimiento de pago en la forma que indica. Con fecha 19 de octubre de 2022 tribunal resolvió: A lo principal y otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos por el señor Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile

NOTIFICACIÓN

Viernes 13 de Septiembre de 2024

Procedimiento Civil. El emplazamiento comenzar desde la última publicación y asimismo, desde la última publicación se tendrá por efectuado el requerimiento de pago. NOTIFICO A FELIPE ANTONIO HENRÍQUEZ BARROS. RUT 15564586-5. SECRETARÍA.



Ervin Emir Cárdenas Jofré
Secretario
PJUD
Trece de agosto de dos mil veinticuatro
12:28 UTC-4



